



Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Costes de Personal

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otro lado, el artículo 42 establece, en el ejercicio de la competencia de actuación administrativa automatizada, la posibilidad de usar como sistema de firma electrónica el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Mediante la Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, se crearon los sellos electrónicos de varios órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, entre ellos los de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece, en su artículo 22, que la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de clases pasivas, corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

El Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, en su artículo 10, determina las nuevas competencias de la Dirección General de Costes de Personal, concretando que tendrá a su cargo la ordenación, propuesta normativa, análisis y control de las medidas retributivas del personal al servicio del sector público, así como la gestión de las relaciones de puestos de trabajo y retribuciones del personal de la Administración del Estado, y la autorización de la contratación y control de las retribuciones del personal laboral, incluido el personal directivo, del sector público estatal.

Razones de seguridad jurídica y de índole técnica aconsejan proceder a la creación de un nuevo sello de la Dirección General de Costes de Personal adaptando su contenido a las competencias atribuidas en el referido Real Decreto 689/2020.

Por su parte, el artículo 13.1 letra h) del mismo Real Decreto 689/2020, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el ejercicio de las funciones y competencias relativas a la planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el soporte informático de sus respectivas actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos; correspondiendo a la Oficina de Informática Presupuestaria, según el artículo 13.5 letra f), ejercer el diseño, desarrollo y actualización de los sistemas de información en materia de costes de personal y de gestión interna de recursos humanos, así como la asistencia y apoyo informático a la Dirección General de Costes de Personal en los sistemas de información desarrollados bajo sus especificaciones.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la disposición derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda aprobar la creación del sello electrónico de la Dirección General de Costes de Personal.

Por esta razón, resuelvo:

Primero. Creación del sello electrónico de la Dirección General de Costes de Personal

Esta Resolución tiene por objeto la creación del Sello Electrónico de la Dirección General de Costes de Personal, con las características siguientes:

- a) La titularidad del sello que se crea mediante esta resolución, así como la responsabilidad de su utilización, corresponde a la Dirección General de Costes de Personal, dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda.
- b) Corresponde a la Oficina de Informática Presupuestaria la custodia del sello que se crea mediante esta resolución, así como la responsabilidad de la misma.
- c) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, que deben constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.
- d) La verificación del certificado podrá realizarse a través de los servicios de validación de certificados que estarán accesibles desde la sede electrónica del M^º Hacienda (<https://sedeminhap.gob.es>) y a través del portal de la Administración presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

Segundo. Utilización para Actuaciones Administrativas Automatizadas

El sello electrónico de la Dirección General podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos aprobados mediante la Resolución de 27 de octubre de 2020 de la Dirección General de Costes de Personal, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información de su ámbito de competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la disposición quinta, "Sello electrónico de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas", de la Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de creación de sellos electrónicos para su utilización por varios órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Disposición final única y entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, será objeto de publicación en la sede electrónica del M^º Hacienda (<https://sedeminhap.gob.es>) y a través del portal de la Administración presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

Fdo.: LA SUBSECRETARIA
M^ª Pilar Paneque Sosa